



DECRETO No. 1406

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, Decreto No. 1389 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. “...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)” de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador BARRIOS GAVIRIA URIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9085631 expedida en Cartagena, quien presta sus servicios como Coordinador en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la UNALDE HISTORICA Y CARIBE NORTE se constató según Certificado de registro Civil del Notario Primero de Cartagena del 11 de Marzo de 1977, que nació el día Trece (13) de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: “El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, **por edad**, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto”

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...)( i) Por edad de retiro forzoso;

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 y al Decreto Ley No. 1821 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del Servicio a BARRIOS GAVIRIA URIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9085631 expedida en Cartagena quien presta sus servicios como Coordinador en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la UNALDE HISTORICA Y CARIBE NORTE, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, Decreto No. 1389 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. “...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)” de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador BARRIOS GAVIRIA URIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9085631 expedida en Cartagena, quien presta sus servicios como Coordinador en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la UNALDE HISTORICA Y CARIBE NORTE se constató según Certificado de registro Civil del Notario Primero de Cartagena del 11 de Marzo de 1977, que nació el día Trece (13) de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: “... El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, **por edad**, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7° de este decreto”

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) (i) Por edad de retiro forzoso;

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 y al Decreto Ley No. 1821 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del Servicio a BARRIOS GAVIRIA URIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9085631 expedida en Cartagena quien presta sus servicios como Coordinador en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la UNALDE HISTORICA Y CARIBE NORTE, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 9.085.631

Cartagena (Bol.)

BARRIOS GAVIRIA

Urias

13-Oct-1953-Cartagena (Bol.)

1-76 COLOR: Trig.

Ninguna

25-Nov-74

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CIUDADANO

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



IMPRES. DERECHO

①

2

# NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

El Suscrito Notario Primero Principal de este Círculo Notarial

## CERTIFICA

Que en el Registro Civil de NACIMIENTOS #48, al folio #17,  
se encuentra inscrita la siguiente partida, que copiada a la letra dice así URIAS  
BARRIOS GAVIRIA

Fecha de Nacimiento trece (13) de Octubre de mil novecientos =  
cincuenta y tres = = = = = (1.953) ) nació en Casa, del Municipio  
de Cartagena (Bol) Masculino hijo de Rafael  
de Barrios y Amelia Gaviria Expedido de conformidad con la Ley 2a./70

Art. 13 Numeral 4o. y Art. 26 Numeral 37.

Cartagena, Marzo 11 de 1.977.-

a.a.m.

"ALVAME"

EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL  
NOTARIA PRIMERA  
Dr. EDUARDO MENDEZ MENDEZ  
CARTAGENA

**Citación diligencia de notificación Decreto N° 1406 del 30 de octubre 2023, expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.**

Notificaciones Secretaria de Educación <notificacionessedcartagena@sedcartagena.gov.co>

Jue 09/11/2023 11:31

Para:URBAGA123@hotmail.com <URBAGA123@hotmail.com>

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, nos dirigimos a usted con el fin de informarle que esta Secretaría ha emitido el Decreto de referencia, por lo anterior le solicitamos presentarse en la oficina del área de Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, Ubicadas en el Centro, Plazoleta Domingo Benkos Bioho, edificio Mariscal tercer (3°) piso Cra. 10ª 35-73, el día 14 de noviembre de 2023, de 08:00 a.m., a 12:00 .m., con el fin de notificarse personalmente, con el fin de notificarse personalmente.

De no comparecer dentro del término antes señalado procederemos a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente

**CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRÍGUEZ**

Subdirector Técnico Talento Humano

Secretaría de Educación de Cartagena